

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. CLAUDIO ARNULFO AVIÑA SOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES:

#### I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-176/2025



I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913005999-N31-2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES", CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

I.7.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS CON CARGO A LA SIGUIENTE CLAVE PRESUPUESTAL MISMA QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-213/2025 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2025, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES".

AÑO	RAMO	PARTIDA	PROY	COMP	ACT	FF
2025	23	361001	14	1	1.20	14

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] Y QUE CUENTA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED]
- REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 008-09-22 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-176/2025

2  
Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel: (771) 7174300, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 2 PALABRAS DE 2 RENGLONES DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 2  
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a la información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE DE ELECTOR, R.F.C.



**CAASIM**

COMISION DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE FOLIO NÚMERO 77050504C8D, DE FECHA 05 (CINCO) DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE FOLIO NÚMERO 25NG4162679, DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SIN OPINIÓN, CON NÚMERO DE FOLIO 17637640637501560201174, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- CUENTA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, POR LO QUE LA CONSTANCIA QUE SE EMITE ES SIN ADEUDO, CON NÚMERO DE FOLIO 0001955720/2025, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL (INFONAVIT).

II.2.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA [REDACTED], CON NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] DEL BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, PARA EFECTO DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN [REDACTED] PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED] DOMICILIO QUE SENALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO; [REDACTED], RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-176/2025

3  
Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 6 PALABRAS DE 6 RENGLONES DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 2  
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, Domicilio  
Código Postal, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO.



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA
1	Difusión de programas y actividades gubernamentales	E48-SERVICIO	1	\$112,040.00
			SUBTOTAL	\$112,040.00
			IVA	\$17,926.40
			Total	\$129,966.40

EL SERVICIO SE BRINDARÁ TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 65 DE LA LEY EN LA MATERIA, CONFORME A LOS MONTOS ANTERIORES, POR LO QUE, DENTRO DE ESTE SERVICIO PODRÍAN SOLICITARSE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUBSERVICIOS, MOTIVO POR EL CUAL EL PRESTADOR DEBERÁ INCLUIR SUS PRECIOS UNITARIOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS A DOS DECIMALES Y QUE DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS CON VIÁTICOS Y COSTOS DE TRASLADO.

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO
E48-SERVICIO	ROTULACIÓN EN CORTE VINIL PARA UNIDADES.	SIN MARCA	SIN MODELO	\$4,000.00
E48-SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ETIQUETAS, DIFERENTES MEDIDAS.	SIN MARCA	SIN MODELO	\$15.00
E48-SERVICIO	LONA IMPRESA EN GRAN FORMATO, DIFERENTES MEDIDAS.	SIN MARCA	SIN MODELO	\$850.00
E48-SERVICIO	PRODUCCIÓN DE VIDEO, CON EDICIÓN, MUSICALIZACIÓN CON DERECHOS DE LIBRERÍA, VOZ EN OFF POST PRODUCCIÓN, GRÁFICOS Y ANIMACIONES (DURACIÓN PUEDE VARIAR) PARA ANUNCIO DE OBRAS	SIN MARCA	SIN MODELO	\$35,000.00

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-176/2025



# CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



	O ACCIONES DEL ORGANISMO.			
E48-SERVICIO	GRABACIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE VOZ EN OFF (DURACIÓN PUEDE VARIAR) PARA ANUNCIO DE OBRAS O ACCIONES DEL ORGANISMO.	SIN MARCA	SIN MODELO	\$2,000.00
E48-SERVICIO	IMPRESIÓN DE VOLANTES MEDIDA DE 14 X 21.5 CENTÍMETROS.	SIN MARCA	SIN MODELO	\$1,185.00
E48-SERVICIO	IMPRESIÓN DE LONA CON PORTA BANNER METÁLICO MEDIDAS 0.80X1.80 CENTÍMETROS.	SIN MARCA	SIN MODELO	\$500.00
E48-SERVICIO	IMPRESIÓN DE MAMPARAS EN MATERIAL PVC Y/O COROPLAST, (DIFERENTES MEDIDAS).	SIN MARCA	SIN MODELO	\$910.00
E48-SERVICIO	IMPRESIÓN DE DISEÑO EN MATERIAL PVC CON CORTES.	SIN MARCA	SIN MODELO	\$150.00
E48-SERVICIO	POSTER IMPRESO EN PAPEL ESTUCADO O COUCHE (DIFERENTES MEDIDAS)	SIN MARCA	SIN MODELO	\$30.00
E48-SERVICIO	SEÑALÉTICA IMPRESA EN MATERIAL ALUBOND ACABADO Y/O COROPLAST, PUEDE VARIAR EL MATERIAL DE ACUERDO AL LUGAR DE LA INSTALACIÓN, (DIFERENTES MEDIDAS)	SIN MARCA	SIN MODELO	\$195.00
E48-SERVICIO	CORTE VINIL, (DIFERENTES MEDIDAS)	SIN MARCA	SIN MODELO	\$500.00
E48-SERVICIO	PENDÓN IMPRESO EN TELA (DIFERENTES MEDIDAS).	SIN MARCA	SIN MODELO	\$700.00

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL PRECIO TOTAL A PAGAR POR UN IMPORTE MÍNIMO CON IVA INCLUIDO DE \$129,966.40 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) Y UN IMPORTE MÁXIMO CON IVA INCLUIDO DE \$324,916.00 (TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 40/100 M.N.), CON BASE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTÓ "EL PRESTADOR".**

**TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL ÁREA.**

**EL CONTRATO ABIERTO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA CAASIM, CON MÍNIMO 1 HASTA 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, LOS DISEÑOS Y CONTENIDO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, SERÁ PROPORCIONADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y GUBERNAMENTAL, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EN LA FECHA QUE EL ORGANISMO LO REQUIERA.**

**SE SOLICITA ALTA CALIDAD Y NITIDEZ EN TODAS LAS IMPRESIONES DE LONAS, MAMPARAS, VOLANTES, CARTELES.**

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-176/2025

Y

5

PARA EL CASO EN ESPECÍFICO DE LAS POSTPRODUCCIONES DE VIDEOS, SE SOLICITA SE LLEVEN A CABO TODOS LOS CAMBIOS SUGERIDOS, QUE SERÁN NOTIFICADOS POSTERIOR A LA REVISIÓN DEL MATERIAL DE 1 A 3 DÍAS NATURALES, Y DEBERÁN SER SOLVENTADO AL DÍA SIGUIENTE ANTES DE LAS 16:30 HORAS.

QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL MATERIAL PROPORCIONADO, SIN CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN.

**CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.-**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y GUBERNAMENTAL, OFICINAS CENTRALES, AV. INDUSTRIAL LA PAZ, #200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

PARA LA ENTREGA DEBERÁ COORDINARSE CON LA O EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE LUNES A SÁBADO EN UN HORARIO DE 08:30 A 16:30 HORAS.

PARA LOS SUBCONCEPTOS 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11 Y 12, LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS PODRÁ SER EN CUALQUIERA DE LAS INSTALACIONES CON LAS QUE EL ORGANISMO CUENTE, EN LOS 14 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, CON INJERENCIA DEL ORGANISMO LOS CUALES SON: PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA, ZEMPOALA, ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, EPAZOYUCAN, MINERAL DEL MONTE, SINGUILUCAN, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, EL ARENAL, TLANALAPA, TEPEAPULCO, MINERAL DEL CHICO, TOLCAYUCA Y VILLA DE TEZONTEPEC.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** EL PAGO SE EFECTUARÁ PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE CADA FACTURA, CONSIDERANDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ESTA COMISIÓN. A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO [comunicacionsocialygo@gmail.com](mailto:comunicacionsocialygo@gmail.com), MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y GUBERNAMENTAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, LO ANTERIOR PARA SU REVISIÓN.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAA9105311S4, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42092.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

SE SOLICITA QUE, EN LA FACTURACIÓN, LA FORMA DE PAGO SEA POR DEFINIR Y EL MÉTODO DE PAGO SEA EN PARCIALIDADES O DIFERIDO Y QUE CON CADA PAGO QUE SE REALICE, "EL PRESTADOR" OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ GENERAR SU COMPLEMENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.7.1.32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025 Y MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE OPERACIÓN 2025 Y DEBERÁ REMITIRLO (EN FORMATO PDF Y XML) VÍA CORREO EL CORREO ELECTRÓNICO QUE DESIGNE "LA CAASIM" DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA REGLA MENCIONADA, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", FIANZA POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE, LA CUAL SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL PRESTADOR" CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO

**PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS DE FABRICA Y VICIOS OCULTOS.-** EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DE ENTREGAR UNA CARTA GARANTÍA POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, COMPROMETIÉNDOSE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE TODOS LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y UNA RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN EN ALTA CALIDAD, ADEMÁS DE REALIZAR LOS CAMBIOS QUE SEAN NECESARIOS EN LOS VIDEOS SOLICITADOS, EN CASO DE PRESENTAR ALGÚN DEFECTO EN LOS SERVICIOS ENTREGADOS EL PRESTADOR ESTA OBLIGADO A REPARARLO SIN NINGÚN COSTO PARA LA CAASIM, EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.-** EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM"

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-176/2025



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" HA SUMINISTRADO LOS BIENES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PRESTADOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL PRESTADOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-176/2025



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



**TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PRESTADOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

**DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-176/2025

9

Ofidnas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel.: (771) 717400, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

**DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CAASIM"

\_\_\_\_\_  
M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR"

\_\_\_\_\_  
C. CLAUDIO ARNULFO AVIÑA SOSA



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



**TESTIGOS**

**MTRA. EMMA SARAHY PINEDA IBARRA**

**L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMINGUEZ**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CAASIM-DAJ-176/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. CLAUDIO ARNULFO AVIÑA SOSA, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025.

*Handwritten initials and a mark.*